Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000026494080

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	EDUARDO DOMINGO GIUNTA
Domicilio:	20208209028
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2475/2019				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ BONESSA PINASCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Venado Tuerto, de abril de 2019.

Fdo.: ANALIA DEBORA DALMASO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2019, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO

Venado Tuerto, 23 de abril de 2019.-

Vistos los autos caratulados **“AFIP c/ BONESSA PINASCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”,** Expte. Nº**2475/2019** del registro de este Juzgado Federal N°1 deVenado Tuerto a mi cargo,

Y Considerando que:

La Administración Federal de Ingresos Públicos incoa a la accionada referenciada en la carátula tendiente al cobro de la suma de los rubros consignados en la boleta de deuda adjunta.

Habiendo sido oportunamente diligenciado el mandamiento de intimación de pago el agente Fiscal solicita se declare expedita la ejecución de conformidad con lo dispuesto por el art. 92, último párrafo de la ley 11.683 (modificada por la ley 25.239).

Analizadas las constancias de autos se advierte que la accionada ha sido intimada conforme a derecho, habiendo vencido el plazo de cinco días conferidos sin haberse opuesto excepciones, estando reunidos los extremos requeridos por la norma de mención.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 11.683, modificada por la ley 25.239 y el Decreto N° 1397/79 modificado por Decreto 65/05,

RESUELVO: Declarar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, ordenando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos del capital reclamado más sus intereses, con costas (art. 92, último párrafo

#33158149#231870351#20190423073022234

de la ley 11.683, modificada por ley 25.239), debiendo el Agente Fiscal estimar sus honorarios. Insértese y hágase saber. -

AURELIO ANTONIO CUELLO MURÚA
JUEZ FEDERAL

En fecha se procedió a notificar electrónicamente la Sentencia que antecede a la actora.

SS

#33158149#231870351#20190423073022234